



INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5,e) 2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL

ASUNTO.- OPINIÓN ACERCA DE LA ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ REFERENTE A INCLUIR EN EL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA FRANJA NECESARIA PARA DOTAR DE ACCESIBILIDAD A LOS ANDENES DEL BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE (BEI) Y A LAS ACERAS CONTIGUAS.

JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE

La Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo, en su artículo 91.1 atribuye a los municipios con población superior a los 7.000 habitantes la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Generales. Y, en su artículo 104, determina que la revisión y cualquier modificación de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones, exceptuando: aquellas mejoras y modificaciones que puedan operarse a través de planes parciales y especiales, o mediante estudio de detalle; las que el plan de sectorización, o el de compatibilización, realicen en la ordenación estructural establecida en el Plan General; y la tramitación del avance, que en las modificaciones de Plan General será optativa.

SEGUNDO.- ADECUACIÓN A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación del Proyecto consistente en “incluir en el sistema general de comunicaciones y transportes la franja necesaria para dotar de accesibilidad a los andenes del bus eléctrico inteligente (BEI) y a las aceras contiguas, todo ello de conformidad con el documento elaborado por los servicios técnicos municipales”.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

El objeto de la Modificación es incluir en el Sistema General de Transportes y Comunicaciones tres superficies de parcelas actualmente privadas y con distinta calificación, que son invadidas por el trazado previsto para el Bus Eléctrico Inteligente, con el fin de asegurar la accesibilidad en la propia parada y en su entorno. En total, la modificación supone un aumento de 437,45 m²s en la superficie del Sistema General de Transportes y Comunicaciones.

En sesión plenaria ordinaria de 17 de abril de 2019 se acordó, por mayoría absoluta, la aprobación inicial del instrumento urbanístico de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación urbana al que venimos haciendo referencia.

El acuerdo fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOTHA nº 55 de 13 de mayo de 2019 y en el “Diario de noticias de Álava” del día 16 de mayo de 2019, y expuesto en una sesión explicativa abierta al público celebrada el día 7 de junio de 2019 en el Salón de Actos del Edificio de Oficinas Técnicas municipales de San Martín.

Se informó el expediente por el Consejo Asesor del Planeamiento municipal, que emitió su parecer favorable en sesión de 18 de junio de 2018.

En sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de octubre de 2019 el Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acordó aprobar provisionalmente el citado expediente de Modificación Puntual, y remitirlo a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para la emisión de su informe preceptivo.

En la sesión 7/2019, de 18 de diciembre, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco ha informado favorablemente el expediente en lo que respecta a su adecuación a la Ley 2/2006, de 3 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo, a los instrumentos de Ordenación del Territorio de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos de reparto competencial señalados en la ley 5/1993 (LTH).

Asimismo, se ha emitido informe por parte de URA, Agencia Vasca del Agua.

Conforme a lo señalado por los servicios técnicos de Urbanismo, el documento que se somete al trámite de aprobación definitiva no ha sufrido ninguna modificación respecto del sometido a aprobación provisional.

En estos términos, se estima que el acuerdo en proyecto ha respetado las disposiciones arriba recogidas.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

TERCERO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ENTRADA EN VIGOR DEL PLANEAMIENTO MODIFICADO

El texto íntegro del acuerdo de aprobación del instrumento de planeamiento, así como los documentos de contenido normativo que lo integran, deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y en uno de los diarios de mayor difusión, como requisito necesario para su vigencia.

Deberá remitirse además a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en el plazo de quince días, una copia del acuerdo de resolución del expediente. Y en el plazo de tres meses a partir de su publicación en el Boletín oficial correspondiente, un ejemplar completo del expediente urbanístico, en los términos del artículo 4.5 del Decreto 157/2008 de 9 de septiembre, de regulación de la COPU.

Una copia íntegra del instrumento de planeamiento aprobado se hará llegar a la Excm. Diputación Foral de Álava, para su depósito, según lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 10 de febrero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO

Fdo.: Martin Gartzandia Gartzandia